**Guía de lectura Seminario N° 2**

**21 y 23 de abril de 2021**

**Profesor Mauricio Tapia Rodríguez**

Ayudantes: José Abarca, Florencia Blumel, Cristóbal Bravo, Tomás Jadresic, Javiera Mieres y Belén Pavez

**Primer semestre, 2021**

**“AUC y Matrimonio igualitario en Chile”**

1.- Reseña del tema:

Una de las mayores interrogantes con que nos encontramos en el Derecho de Familia es ¿qué entendemos cómo familia? A través de la historia, este concepto se ha ido modificando, variando y mutando de acuerdo a los diversos momentos con que la sociedad se ha ido enfrentando.

La Legislación chilena actual, nos entrega diversos conceptos de familia. La primera definición y que rige nuestro ordenamiento jurídico, es la que ofrece la Constitución de la República de Chile en el inciso segundo del artículo 1 “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad”. Definición que podemos complementar con la que entrega el Código Civil “La familia comprende al cónyuge y los hijos, tanto los que existen al momento de la constitución, como los que sobrevienen después”.

Si realizamos una rápida lectura del Código Civil, la mayoría de las veces en que se nombra el concepto familia, este va seguido muy de cerca por las palabras cónyuge o marido y mujer. De esta forma, la Legislación chilena desde la base, asocia el concepto de familia con la institución del matrimonio.

A partir el punto de vista de las ciencias sociales, el concepto de familia está compuesto por versátiles elementos, tanto jurídicos, sociales, económicos, religiosos, filosóficos, como históricos. Éstos nos entregan un concepto rico, que se adecúa a las variables de la sociedad. La Legislación chilena ha debido ajustarse, a una nueva forma de pensar la familia. El concepto tradicional del Código Civil, se siente lejano en un país de matrimonios tardíos y que han ido

mermando con los años.

La Nueva Ley de Matrimonio Civil permitió una adecuación del Derecho, pero no en su totalidad. Hubo grandes avances, como el permitir la disolución del vínculo matrimonial, eliminando la nulidad matrimonial por incompetencia del Oficial Civil de Registro Civil, tosca pero útil solución para zanjar una anacrónica Legislación que no se adecuaba a la nueva realidad nacional.

La Legislación chilena ha sufrido modificaciones para adaptarse a las nuevas formas de vivir la familia en la sociedad actual. Una de estas últimas reformas es la promulgación de la Ley 20.830, la cual crea el Acuerdo de Unión Civil. El germen de este proyecto de Ley es el reconocimiento de una Unión Civil entre personas del mismo sexo, como una forma de reconocer y proteger los derechos de estructuras familiares no reconocidas y de terminar con la situación de discriminación en la que se encontraban en ese momento.

El camino desde el año 2003 al 2015, cuando se aprueba la Ley de Acuerdo de Unión Civil, ha sido largo y difícil. Aun cuando se han ampliado los derechos de las parejas que se convierten en “convivientes civiles”, todavía no hay un reconocimiento explícito de los derechos de los “convivientes de hecho”; el camino continúa y no se ha agotado la discusión. La Ley ha reconocido derechos a las parejas que contraen el Acuerdo de Unión Civil, pero permanece en ella la discriminación: no permite la adopción de hijos entre parejas homosexuales. Todas estas variantes nos permiten preguntarnos: ¿es la legislación actual suficiente respecto a las demandas sociales de la actualidad?

2.- Aspectos relevantes a trabajar:

1. Analizar el desarrollo histórico jurisprudencial y normativo de las consignas de matrimonio igualitario e igualdad.
2. Aprender los conceptos básicos del Acuerdo de Unión Civil.
3. Revisar críticamente la institución del Acuerdo de Unión Civil en relación a las consignas sociales que busca abordar y sus limitaciones.
4. Comprender las demandas sociales y la insuficiencia normativa en relación a la institución del matrimonio igualitario

3.- Se sugiere que los textos sean leídos en el siguiente orden:

**1. Azocar, María y Lathrop, Fabiola. A propósito de la unión civil en Chile Por una jurisprudencia feminista y queer. Latin American Research Review. p. 485 - 495.**

Este artículo investiga las principales ideas discutidas en el debate legislativo y del rol que cumplieron profesores de derecho de familia invitados como expertos al mismo. Propone que la participación de estos abogados fue poco considerada dentro y fuera del Congreso. Como consecuencia, la ley que creó el acuerdo de unión civil presentó serias falencias. Además propone considerar las batallas intra-profesionales por el reconocimiento de un saber experto, como un factor clave en la formulación de políticas en materia de género y sexualidad.

**2. Tapia, Mauricio. AUC una revisión de su justificación origen y contenido. Estudios sobre la nueva ley de Acuerdo de Unión Civil. Thomson Reuters.** **p 17 - 44.**

El autor realiza un análisis de las funciones de la ley civil frente a los diversos modelos familiares, el origen y génesis de la Ley 20.830 que crea el Acuerdo de Unión Civil, así como sus más sensibles vacíos. Finalmente aborda algunos aspectos específicos de la normativa, especialmente, en lo que dice relación con la regulación civil de las familias, concluyendo en la necesidad de avanzar hacia una ley de matrimonio igualitario.

**3. Lathrop, Fabiola. Acuerdo de Unión Civil: Regulación y problemas prácticos. Descripción y problemas prácticos Ley Nº 20.830. Academia Judicial Chile.**

Fabiola Lathrop aborda desde un análisis estrictamente jurídico la descripción de los conceptos y alcances de la institución del Acuerdo de Unión Civil. Ahondando en la caracterización y explicación de la normativa de una manera sucinta, culminando con los problemas prácticos que produce esta institución a poco tiempo de su entrada en vigencia.

**4. Espejo, Nicolás y Lathrop, Fabiola. Salir del closet. La necesidad del matrimonio homosexual y los límites del Acuerdo de Unión Civil. Estudios sobre la nueva ley de Acuerdo de Unión Civil. Thomson Reuters. p 9 - 15.**

Los autores critican de manera breve la actual legislación sobre el Acuerdo de Unión Civil en tres puntos, su naturaleza jurídica, su restringido marco de aplicación, no abordando las convivencias de hecho y finalmente las deficiencias en la protección de los hijos.

**5. Sentencia del Tribunal Constitucional Rol 7774-2019 de fecha 4 de junio de 2020.**

El órgano rechaza una acción de inaplicabilidad relacionada con el matrimonio igualitario. Esta acción buscaba que fueran declaradas inconstitucionales dos normas que limitan el reconocimiento pleno en Chile de matrimonios homosexuales celebrados en el extranjero: el art. 12 inciso final de la ley 20.830; y el art. 80, inc. 1º de la ley 19.947 en lo referido a la frase “*siempre que se trate de la unión entre un hombre y una mujer*”. P. 1-21.

**6. Palavecino, Lissette. Matrimonio y acuerdo de unión civil: análisis de la “nueva familia chilena” y próximos desafíos legislativos. Revista de la Facultad de Derecho de México**

**Tomo LXVIII, Número 272, septiembre - diciembre 2018. p. 707 – 716.**

Una lectura sobre cómo las nuevas generaciones buscan proyectos de vida motivados en el perfeccionamiento profesional y recreación, desplazando al matrimonio y la formación de una familia bajo los estrictos términos del Código Civil, incrementado por los múltiples cambios sociales, introduciendo nuevas discusiones y figuras legales, como la unión civil y la búsqueda de un matrimonio igualitario.

**7. Marshall, Pablo. Matrimonio entre personas del mismo sexo: una aproximación desde la política del reconocimiento. Polis, Revista Latinoamericana, No 49, 2018, p. 204-221**

Se revisa la discusión sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo a la luz de la teoría política del reconocimiento. Esta perspectiva expone el conflicto que subyace a la pretensión de que la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo solucionará la discriminación que sufren las minorías sexuales. Partiendo del descarte de las principales objeciones contra el matrimonio entre personas del mismo sexo sobre la base de una política de reconocimiento igualitaria, se cuestiona que una política de reconocimiento afirmativa, esto es que extienda el actual régimen matrimonial a quienes son actualmente excluidos, sea una solución que dé cuenta adecuadamente de las diferencias relevantes de ciertas minorías sexuales, las que se verían de todas formas afectadas por otras formas de falta de reconocimiento.

**8. Anteproyecto ley de Matrimonio Igualitario. Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y Facultad Iguales. p 1- 5.**

El anteproyecto elaborado por los profesores Gabriel Hernández, Fabiola Lathrop y Mauricio Tapia, y del ayudante Francisco Alvarado, aborda una de las posibles soluciones a la normativa vigente, promoviendo la igualdad y no discriminación, especialmente en torno al derecho a formar familia.

**9. Acuerdo de solución amistosa. Caso P-946-12. Movimiento de Integración y liberación homosexual (MOVILH) con Estado de Chile ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

Las partes ante la Comisión interamericana de Derechos Humanos alcanzan un acuerdo de solución amistosa con diversas medidas a adoptar por parte del Estado de Chile, entre las cuales se compromete a iniciar la discusión pública en torno al matrimonio igualitario, dar curso a la tramitación legislativa del proyecto de ley en la materia, además de adoptar medidas necesarias para impulsar el matrimonio igualitario como un asunto que constituye un interés legítimo en una sociedad democrática.